Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 349/2022.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 288/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS", I.D Nº 410974 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".----------

San Lorenzo, 05 de mayo de 2022.-

VISTO: El Memorando UOC Nº 073/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que solicita la ampliación del Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 07 de abril del 2022, correspondiste a la Contratación Directa N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS", I.D Nº 410974 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, y; ----------

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

QUE, conforme al Informe de Evaluación de Ofertas Nº 06/2022, complementario al Informe de Evaluación de Ofertas N° 02/2022- CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3 ADQUISICIÓN DE MAMPARAS – I D N° 410914 expresa cuanto sigue, conforme al siguiente detalle: El presente documento se formula en cumplimiento a la Nota DNCP N° 3345/2022 y a los efectos de ampliar el Informe de Evaluación N° 02, emitido en fecha 07/04/2022, por el cual se recomienda la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS" – I.D. 410914**, convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional.

1. **ANTECEDENCTES:**

- ✓ La apertura de sobres se llevó a cabo con la participación de 2 sobres, el día jueves 30 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., conforme al siguiente detalle:

FIRMA OFERENTE	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	Gs. 938.000
FAMETAL S.A.	Gs. 1.580.000

- ✓ Informe de Evaluación N° 02/2022, de fecha 07/04/2022, por el cual se recomienda la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS" – I.D. 410914.**
- ✓ Resolución N° 288/2022, de fecha 19 de abril del 2022, por el cual se adjudica el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS" – I.D. 410914**
- ✓ Nota DNCP N° 3345/2022, de fecha 25/04/2022, por la cual la DNCP, realiza la siguiente observación: "1. La convocante no ha indicado en el informe de evaluación y la Resolución remitida que la adjudicación se realizó bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, atendiendo a que no se contó con el mínimo de ofertas ni se realizó prórroga del tiempo límite para presentar ofertas. Ley 2051/03 art 34, Decreto 2992/19 art 78 y Resolución DNCP N° 248/21".

2. **MARCO LEGAL:**

Inc. "c" del Art. 34° de la Ley 2051/03: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de**

Mónica Gubetich C.

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 349/2022.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 288/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS", I.D Nº 410974 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".----------

contratación." **Art. 78° del Decreto N° 2992/19:** "Artículo 78. Disposición general La invitación por escrito a la que se refiere la Ley deberá hacerse a por lo menos cinco potenciales oferentes. De no contarse en el acto público de apertura con la cantidad mínima de las tres (3) ofertas, la Convocante **podrá** en el mismo acto disponer la prórroga de la fecha tope de presentación de ofertas. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas queda facultada a reglamentar la consecuencia y los procedimientos a seguir en caso de no contar de nuevo con la presentación de tres (3) ofertas en el plazo de prórroga, observando los principios de las contrataciones públicas." **Art. 3° de la Resolución DNCP N° 483/21:** "Artículo 3° PROCEDIMIENTO APLICABLE Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, **se observase que solo se hubiere presentado una oferta**, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.." **Inc. "b" del Art. 2° de la Resolución DNCP N° 248/21:** "b) Regular, mediante planes piloto, la apertura de las ofertas **cuando solo se hubiere presentado una sola oferta** en los procedimientos de contratación pública.

3. JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN:

El Acto de apertura de ofertas con solo dos sobres, se realizó considerando las disposiciones legales vigentes y en atención a los siguientes puntos:

- Que el Art. 78° del Decreto N° 2992/19, establece que en el caso de no contarse para el acto de apertura, con la cantidad mínima de 3 ofertas, la convocante ***"podrá en el mismo acto disponer la prórroga de la fecha tope de presentación de ofertas***", es decir no está obligada a prorrogar la fecha de apertura de ofertas.
- Que el 3° de la Resolución DNCP N° 283/21, establece que cuando al momento de la realización de la apertura de ofertas, se observase que solo se hubiere presentado **una** oferta, no se realizará el Acto de Apertura, es decir que con dos ofertas se puede realizar el Acto de Apertura.
- Que el Inc. "b" del Art. 2° de la Resolución DNCP N° 248/21, expresa "b) Regular, mediante planes piloto, la apertura de las ofertas **cuando solo se hubiere presentado una sola oferta** en los procedimientos de contratación pública, es decir cuando solo se presenta una oferta.
- La urgente necesidad de contar con los bienes adjudicados que serán destinados al resguardo de documentaciones y equipos informáticos de la Institución, mediante la habilitación de nuevas oficinas.
- Que el Inc. "c" del Art. 34° de la Ley 2051, establece una salvedad, por la cual debido **a la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**", es decir existe la posibilidad de realizar la adjudicación pertinente sin contar con 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.

Por lo tanto, en base a los puntos mencionados precedentemente y considerando la urgente necesidad de contar con los bienes licitados, ya que los mismos serán destinados al resguardo de documentaciones y equipos informáticos de la

Mónica Gubetich C.

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 349/2022.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 288/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS", I.D Nº 410974 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".----------

Institución, la convocante mantiene la recomendación de la adjudicación pertinente establecida en el Informe de Evaluación N° 02/2022, de fecha 07/04/2022, ampliando la misma conforme a todo lo mencionado anteriormente y en virtud a la salvedad establecida en el Inciso "c" del Artículo 34° de la Ley 2051/03.De conformidad a las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, se firma el presente Informe de Evaluación de Ofertas en fecha 27 de abril del año 2022.----------

QUE, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que la misma haya opuesto objeción al informe de evaluación propuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas.----------

QUE, en atención el Informe de Evaluación de Ofertas Nº 06/2022, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas, en todos sus términos.----------

QUE, La Ley N° 6873 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022" y el Decreto 6581/2022, "POR LA QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".----------

QUE, igualmente el Art. 10º de la Ley orgánica del INFONA, dispone: *Son atribuciones del Presidente... **b)** Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones",... **e)** Participar en la elaboración de los programas anuales, así como en los planes y proyectos y el presupuesto anual de gastos, los balances e informes de cierre fiscal, y remitir anualmente el proyecto presupuestario al Ministerio de Hacienda... d) Ejercer la representación legal del INFONA para la realización de cualquier tipo de acto jurídico y la suscripción de todo tipo de contratos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios, según las necesidades, a fin de optimizar los servicios. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas. **u)** Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".* ----------

QUE, por RESOLUCIÓN INFONA Nº 332/2022, de fecha 27 de abril del 2022 "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA MÓNICA BEATRIZ GUBETICH CÁCERES, COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DE LA TITULAR". ----------

QUE, la Resolución INFONA N° 332/2022, dispone entre otras: "*Artículo 3°: DELEGAR, a la Encargada De Despacho la facultad de suscribir Resoluciones de carácter administrativo y técnico, durante los días 29 de abril de 2022 hasta el 09 de mayo de 2022. Artículo 4°: DELEGAR, a la Encargada de Despacho la facultad de suscribir Resoluciones en los casos de conciliación, desistimiento y allanamiento en procesos judiciales o extra judiciales a recomendación por Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica durante los días 29 de abril de 2022 hasta el 09 de mayo de 2022. Artículo 5°: DELEGAR, a la Encargada de Despacho la facultad de suscribir Contratos y/o Convenios de carácter administrativo, en representación de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional durante los días 29 de abril de 2022 hasta el 09 de mayo de 2022".* ----------

mecip 2015

Visión: Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente

Mónica Gubetich C.

Ruta II, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 10 ½, San Lorenzo, Py
www.infona.gov.py - secretaria.general@infona.gov.py

INFONA

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 349/2022.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 288/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS", I.D Nº 410974 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".----------

QUE, por Decreto Nº 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones la Encargada de Despacho del Instituto Forestal Nacional,

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **ADJUDICAR,** el Llamado por Contratación Directa N° 03/2022, para la ADQUISICIÓN DE MAMPARAS - I.D Nº 410974 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, a la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, por un monto mínimo de 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones), de conformidad a la salvedad establecida en el Inc. c) del Artículo 34 de la Ley N° 2051/2003, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Franci Emprendimientos de Francisco Sabino Rotela López							
		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	
1-	Provisión y colocación de mamparas ciegas	Unidad	Evento	1	Franci	Nacional	260.000	260.000	
2-	Provisión y colocación de puertas para mampara	Unidad	Evento	1	Franci	Nacional	489.000	489.000	
3-	Colocación de Mamparas ciega	Unidad	Evento	1	Franci	Nacional	189.000	189.000	
TOTAL								**938.000**	
MONTO MINIMO								**5.000.000**	
MONTO MAXIMO								**10.000.000**	

Artículo 2º: **ENCARGAR,** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de los documentos contractuales correspondientes.----------

Artículo 3°: **ENCOMENDAR**, al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.----------

Mónica Gubetich C.

Visión: Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente

Ruta II, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 10 ½, San Lorenzo, Py
www.infona.gov.py - secretaria.general@infona.gov.py

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 349/2022.-

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 288/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS", I.D Nº 410974 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".----------

Artículo 4º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

059330

Abg. MÓNICA BEATRIZ GUBETICH CÁCERES
Encargada de Despacho

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL PRESIDENCIA